



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
NACIONAL SUBVENCIÓN A LA
INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA,
PROGRAMA DE ATRACCIÓN E INSERCIÓN
DE CONICYT, 2017.
RESOLUCION EXENTO Nº: 5201/2017
Santiago 31/07/2017

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 4/9/17

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, Decreto Supremo Nº 97/2015, ambos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público año 2017; la Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED de PAI Nº 12522/2017, mediante el cual se solicita aprobar las BASES DE CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA, PROGRAMA DE ATRACCIÓN E INSERCIÓN DE CONICYT, 2017, que se adjuntan.

2.- El certificado del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento Nº 11748/2017 de 11 de julio de 2017, que señala que el concurso utilizará el sistema SPL Aconcagua Genérico.

3.- El certificado de revisión de bases de DAF de 19 de julio de 2017, que no contiene observaciones a las mismas.

4.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, y en Decreto Supremo Nº 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE las Bases de postulación correspondientes a las BASES DE CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA, PROGRAMA DE ATRACCIÓN E INSERCIÓN DE CONICYT, 2017, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

"CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA

1. ANTECEDENTES

Junto con reconocer que las Universidades juegan un papel crítico en el desarrollo científico-tecnológico del país, y tomando en consideración la necesidad de contribuir a cerrar la brecha entre las últimas etapas de formación doctoral y el establecimiento como investigador independiente, el instrumento denominado "Subvención a la Instalación en la Academia", apunta a contribuir al fortalecimiento institucional mediante la promoción de la instalación en la academia de investigadores que inician su carrera independiente.

Se espera que durante el tiempo de permanencia en la universidad que se asegura a través de esta subvención, los investigadores tengan la oportunidad de insertarse laboralmente, instalar su entorno de trabajo, desarrollar la base de relaciones de colaboración y postular a concursos competitivos extramurales.

2. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO

Contribuir al fortalecimiento institucional de las universidades chilenas a través de la instalación de investigadores que inician su carrera independiente.

3. CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO

Este instrumento financiará propuestas de 36 meses de duración, por un monto total de hasta \$182.000.000 (ciento ochenta y dos millones de pesos), más un 15% adicional para la universidad por concepto de gastos de administración. Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas iguales según disponibilidad presupuestaria.

La universidad postulante podrá presentar un máximo de 5 propuestas, en cualquiera de las áreas del conocimiento, que propongan la instalación de un/a (1) investigador/a por propuesta, seleccionado/a por medio de la realización de un concurso público y abierto, el cual debe tener las siguientes características:

- Haber sido sancionado durante los últimos cinco (5) meses antes del cierre de la convocatoria;

000000
suscrito a CONICYT es de 45 días corridos una vez emitida la resolución que apruebe el convenio de subvención.

- 7.2. Destinar **hasta** un máximo 20% de la jornada del/de la Investigador/a instalado/a a la docencia (se excluye de este 20% la tutoría de estudiantes en tesis), quedando eximido de responsabilidades administrativas y de extensión.
- 7.3. Habilitar el espacio y entregar los elementos básicos requeridos para el adecuado desempeño de las funciones del/de la investigador/a acorde a su área disciplinar. Para ello la universidad tiene un plazo máximo de seis (6) meses desde la transferencia de los recursos. **CONICYT podrá verificar en terreno el cumplimiento de este compromiso.** De no permitir u obstaculizar dicha revisión, CONICYT podrá dar término anticipado al financiamiento de la propuesta adjudicada.
- 7.4. Patrocinar las postulaciones del/de la investigador/a a proyectos competitivos extramurales, cuando corresponda.
- 7.5. Designar a una contraparte institucional, que será el interlocutor válido para toda comunicación con CONICYT en relación con la propuesta adjudicada.

8. OBLIGACIONES DEL/DE LA INVESTIGADOR/A INSTALADO/A:

Salvo situaciones excepcionales calificadas exclusivamente por CONICYT, **el no cumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones, pone término anticipado a la subvención:**

- 8.1. Dedicación de jornada completa durante el período de ejecución de la subvención.
- 8.2. Los/as investigadores/as que participen de la ejecución de proyectos FONDECYT Posdoctorado o Apoyo al Retorno, deberán renunciar a ellos en caso de resultar adjudicados para una Subvención de Instalación en la Academia.
- 8.3. Postular a proyectos competitivos extramurales durante el segundo año de vigencia de la subvención. En caso de no acceder a financiamiento competitivo el segundo año, deberá volver a postular durante el tercer año de vigencia de la subvención. Se entenderán como proyectos extramurales competitivos aquellos instrumentos concursables de CONICYT, ICM, CORFO, otras fuentes competitivas nacionales o agencias internacionales.

9. PROCESO DE POSTULACIÓN

- 9.1. La universidad, mediante la contraparte institucional designada, será la responsable de la postulación a la subvención y del cumplimiento de las obligaciones con CONICYT que de ella deriven.
- 9.2. Cada universidad podrá presentar hasta 5 postulaciones por concurso y en cada una de ellas deberá incluir sólo a un/a investigador/a, pudiendo designar a la misma contraparte institucional.
- 9.3. Las propuestas deberán ser presentadas en español por medio de la plataforma de postulación en línea destinada por CONICYT para el efecto. El aviso de la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional, así como en la página web de CONICYT, donde se señalará las fechas y horas de inicio y término de las postulaciones.

10. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA:

- **Descripción:** Deberá incluir el título de la propuesta, identificación de la universidad, disciplinas OCDE y un resumen de la propuesta de instalación.
- **Propuesta:** Debe contener:
 - o Proyecto de Desarrollo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica en la que se enmarca la Propuesta de Instalación.
 - o Fundamentación de la coherencia de la propuesta con el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica.
 - o Descripción del o los tópicos de investigación que proyecta desarrollar como investigador/a independiente y las actividades a realizar durante el período de la subvención.
- **Reseña biográfica del/ de la investigador/a**
 - o Formación
 - o Trayectoria
 - o Resumen del trabajo reciente realizado por el investigador/a.
- **Presupuesto:**
 - o Descripción detallada y **fundamentada** del presupuesto solicitado en función de la Propuesta de Instalación.

11. ANTECEDENTES REQUERIDOS:

Los antecedentes que a continuación se detallan son obligatorios al momento de postulación:

- Antecedentes del concurso público: al menos bases concursales que incluya perfil de los candidatos, publicación de la convocatoria y acta de selección.
- Copia de cédula de identidad por ambos lados o pasaporte del/de la doctor/a. En caso de ser extranjero sin cédula de identidad con residencia definitiva, adjuntar certificado de vigencia de permanencia definitiva en Chile.
- Copia del grado de doctor del/de la investigador/a o certificado postítulo de al menos 3 años de certificación universitaria (especialidad primaria o derivada). En caso de haber obtenido el grado

- CONICYT deberá publicar los resultados en su página web y notificar a las universidades postulantes mediante carta certificada y/o correo electrónico designado para estos efectos, según la información presentada en la postulación.
- Una vez notificado el fallo, la universidad beneficiada tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación por correo electrónico o lo señalado por los registros del correo certificado según corresponda, para comunicar su aceptación o rechazo. Si en el plazo estipulado no comunicara su aceptación, la adjudicación quedará sin efecto.
- Toda reclamación o impugnación respecto del desarrollo del proceso o sobre los resultados del mismo, deberá ser presentada en primera instancia a CONICYT la cual resolverá en conformidad a la Ley.

14. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO, TRASPASO DE RECURSOS E INICIO DE LA SUBVENCIÓN

14.1. Suscripción de Convenio

Las universidades beneficiadas deberán firmar un convenio con CONICYT, donde se estipularán los derechos y obligaciones de las partes. El convenio será firmado por el/la representante legal de la universidad beneficiada o quien se encuentre investido/a de dicha facultad, y, por el/la representante legal de CONICYT.

Será condición para esta proceso presentar como anexo al convenio firmado por las partes, el certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y municipalización, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar la transferencia de recursos, según lo establece la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, de proceder, deberán anexar los siguientes documentos:

- Informe de Comité de Bioética o Comité de Ética.
- Descripción de las medidas de bioseguridad a tomar según lo que dispone el Manual de Normas de Bioseguridad, editado por CONICYT.
- Autorizaciones correspondientes para los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos de información reservada, internación de especies animales o vegetales y otras (Ver Anexo 1).

14.2. Restricciones Específicas para la Suscripción de Convenio

La universidad beneficiada con propuestas adjudicadas tendrá **15 días hábiles** a partir de la fecha de recepción del convenio (contados según lo señalado por los registros del correo certificado), para devolverlo firmado. En caso de no poder cumplir con este plazo, podrá solicitar un nuevo plazo a CONICYT.

La fecha de inicio de la subvención será la fecha de la resolución que aprueba el convenio, lo cual les permitirá iniciar los gastos de instalación. No obstante, la fecha de inicio de la ejecución de la subvención será la fecha de inicio de actividades del/de la Investigador/a.

15. MARCO NORMATIVO, DERECHOS Y DEBERES PARA ENTIDADES POSTULANTES

15.1 Veracidad de la Información

Tanto las universidades como investigadores/as postulados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución de la propuesta, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por CONICYT. La omisión voluntaria o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución, será causal para que la postulación sea declarada inadmisibles, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado a la subvención, según corresponda.

15.2 Seguimiento y Control

Será requisito indispensable para la continuidad de la subvención el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y por las normas dictadas por CONICYT al efecto y por las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas que se establezcan en el correspondiente Instructivo de Utilización de Fondos de la Convocatoria.
- Entregar un informe técnico de avance durante el mes siguiente a los 12 y 24 meses de ejecución, en el cual se presente el estado de avance de la propuesta y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. En cada informe deberá ser anexada toda aquella información necesaria para respaldar los avances de acuerdo a la propuesta original.
- Entregar un Informe Técnico Final, al mes siguiente de cumplir los 36 meses de ejecución, que dé cuenta sobre lo realizado en el periodo de ejecución de la propuesta, así como los medios de verificación de ello. En el Informe Técnico Final, se deberá dar cuenta del cumplimiento de la Propuesta de Instalación y deberá incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avances presentados con anterioridad. La aprobación de éste informe dará paso al cierre formal de la subvención con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.
- No se aceptarán informes basados en cambios realizados a la propuesta original que no cuenten con aprobación previa. CONICYT además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la Institución beneficiada como el/la Investigador/a, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por CONICYT (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para

19. CONSULTAS E INFORMACIONES

Las consultas deberán ser dirigidas, hasta 5 días hábiles antes del cierre de la postulación, a través de la OIRS en www.conicyt.cl/oirs, en la sección del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado.

ANEXO 1: DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO

Adicionalmente, las universidades beneficiadas deberán adjuntar los documentos señalados según el tema de la investigación. Propuestas que involucran estudios en/con:

1. Seres humanos y/o material biológico

En el contexto de la Ley N° 20.120 "Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellas propuestas que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, etc.) deberán contar con:

- Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado, del Comité de Ética/Bioética de la Universidad Beneficiaria. En situaciones éticamente sensibles en investigación, tales como: vulnerabilidad social, intervención de la intimidad, integridad psíquica o física u otras; el informe debe considerarlas explícitamente en su fundamentación ética. Adicionalmente, se requiere un informe favorable fundamentado del (de los) Comité(s) de Ética/Bioética de la(s) institución(es), donde se realicen estudios o se considere la inclusión de sujetos y/o muestras biológicas, o autorización escrita de la autoridad correspondiente aceptando explícitamente el informe favorable del Comité de Ética de la Universidad Beneficiaria.
- En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere además presentar la autorización de la comunidad o de la autoridad correspondiente.
- Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, deberán contar con el Consentimiento Informado de los padres o tutores y en lo posible, con el Asentimiento Informado del (de la) menor/adolescente, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética / Bioética que entrega el informe favorable <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>, Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas.
- Carta tipo de Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en el estudio.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, test psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, la Universidad Beneficiaria deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>

2. Animales, muestras animales y/o material biológico

Las propuestas que incluyan experimentación con animales deberán presentar:

- a) Informe favorable (certificado) debidamente fundamentado del Comité de Bioética de la Universidad Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs"; (Reducción, Refinamiento y Reemplazo);
- b) Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica),
- c) Protocolo de supervisión en animales (Indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley W20 .380 "Sobre Protección de Animales", <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>)

3. Archivos y/o bases de datos (información sensible)